

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº1120-2014

EXP. Nº1142-2014

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ

Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2002-JUS

Pasaje Santa Rosa Nº 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

En la ciudad de Arequipa, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce, a horas 9:40 a.m., ante mí, Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad Nº 30674306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115, se presentaron con el objeto de conciliar de una parte el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., Sedapar S.A.**, representada por su apoderada la señora Yanet Felia Montoya Vera, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29495910, acreditando su representación mediante la Partida Nº11006593 de la Zona Registral NºXII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar Nº1701, distrito, provincia y Región Arequipa y de la otra parte la empresa **ATIK CONSULTORES SAC.**, inscrito en la Partida Registral Nº. 11997096 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº XII Sede Lima, con domicilio en la calle Murcia Nº 252 Urbanización Higuiereta, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, representada por su Gerente General Juan Carlos Ruiz Rivas, con D.N.I. Nº09752140.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS: Que Sepadar SA., y la empresa ATIK CONSULTORES SAC., en mérito al proceso de selección de menor cuantía Nº 024-2013-SEDAPAR via proceso electrónico contrato los servicios especializados en comunicación estratégica, prensa y relaciones públicas, así como branding e identidad gráfica y comunicación interna, que lamentablemente dicho contrato no fue ejecutado en su totalidad por razones que no pueden ser imputables al contratista ni a la entidad, habiéndose ejecutado parcialmente.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA

Que mediante carta notarial de fecha 17 de marzo del 2014, el contratista formaliza su decisión de resolver el contrato de AMC., y que considerando que en efecto el mismo no ha cumplido íntegramente el fin para el que se contrato el Jefe del departamento de Imagen institucional de Sepadar, considera que tampoco se debe continuar con la ejecución de dicho contrato, por lo que también solicita a la entidad su Resolución.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sepadar SA., y la empresa ATIK CONSULTORES SAC., se ponen de acuerdo en resolver el contrato por mutuo acuerdo, que dicha resolución no genera responsabilidad alguna para ninguna de las partes, esto es que la Entidad no se encuentra obligada al pago de daños y perjuicios, multas o cualquier otra obligación dineraria y por su parte el CONTRATISTA la empresa ATIK CONSULTORES SAC., manifiesta su conformidad y se da por satisfecho con el monto pagado por LA ENTIDAD Sepadar SA., sin que se genere por su parte solicitud de intereses, multas, ni otras obligaciones dinerarias.

Declarando las partes que no tienen nada que reclamar a futuro respecto contrato AMC N° 024-2013-SEDAPAR.

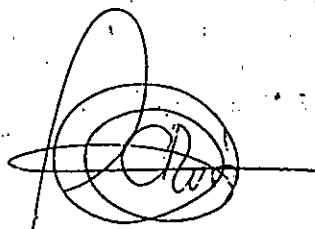
La presente resolución por mutuo acuerdo no impide que las partes puedan suscribir a futuro, cualquier contrato de prestación de servicios, consultorias, asesorías o similares.

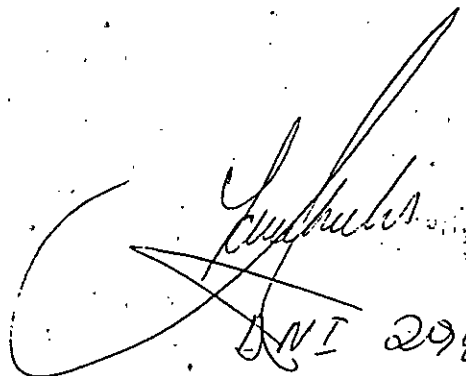
SEGUNDO.-Ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente Acta Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución. Dejando presente que ambas partes se someten a los fueros judiciales de esta ciudad renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.-

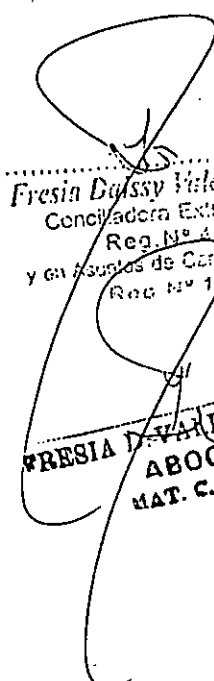
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, como abogada de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Nro. 26872 y su modificatoria Dlg 1070 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas del día diez de abril del año dos mil catorce, en señal de conformidad firman la presente acta de conciliación.-


DNI: 05752140


DNI 29495910


Fresia Dussay Velero Zegarra
Conciliadora Extra Judicial
Reg. N° 4115
y en Asuntos de Carácter Familiar
Reg. N° 1144

FRESIA D. VELERO ZEGARRA
ABOGADA
MAT. C.A.A. 2498

10. abril 2014